



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 26/12/2023, acordó la aprobación del asunto que en seguida se menciona:

BASES DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024.

1.- DENOMINACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES

1.1.- El PLAN DEPUTACION DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 es un Plan propio de la Diputación Provincial de Lugo para el ejercicio 2024 destinado a los 67 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.2.1a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que establecen el deber de las diputaciones provinciales de *"aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Ayuntamientos de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los ayuntamientos podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos ..."*

1.2.- El Plan se financia con las siguientes aportaciones:

a) Con una aportación de la Diputación provincial por importe de 21.750.000,00 €, y según informe de intervención, en síntesis:

- El gasto se financiará con cargo a la anualidad 2024, y esta previsto en el proyecto de presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno el 28 de noviembre de 2023, por el importe de 11.028.382,85 €.
- Para el importe restante, que asciende a 10.721.617,15 €, la Diputación debe adquirir el compromiso, supeditado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de modificar el presupuesto general de 2024.
- Este gasto anticipado cumple con el establecido en la base 18.ª de ejecución del Presupuesto General, según lo expuesto en el párrafo anterior.

b) Aportaciones de los ayuntamientos: En un importe equivalente al mínimo obligatorio del plan de obras y servicios -POS- del año 2016 por ayuntamiento y por las que voluntariamente aporte cada ayuntamiento a mayores.

1.3.- El órgano competente para la aprobación de las presentes bases del plan Diputación de cooperación con los ayuntamientos 2024 es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el establecido en la legislación de régimen local.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que para estos efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

A.- FINALIDAD

Con el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, la Diputación provincial trata de dar respuesta a las situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad (en que y como gastar) mediante la ampliación y flexibilización de su objeto, facilitando también la planificación de la actividad de los respectivos gobiernos municipales.

El Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 supone una continuidad de la profunda reformulación llevada a cabo en los últimos años, en el que alcanza a los instrumentos de cooperación con los municipios, en la medida en que la misma se concentra, básicamente, en el Plan Diputación que se distribuye territorialmente con criterios objetivos, reduciendo drásticamente la discrecionalidad en la asignación de los fondos provinciales, perfeccionando las políticas de equidad, objetividad y transparencia en las acciones de cooperación con los ayuntamientos, sin perjuicio de escuchar y atender necesidades concretas y finalidades comunes por otros sistemas como los convenios interadministrativos.

Además se pretende hacer un plan dinámico, que pueda disfrutar de una dotación económica importante, en el que los ayuntamientos puedan incluir sus necesidades, y dar respuesta así a situaciones de necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad, facilitando la planificación de la actividad de cada Ayuntamiento.

Junto con lo anterior, se pretende una racionalización, simplificación y reducción de los instrumentos de colaboración con los municipios que se venían desarrollando mediante líneas de subvención o aportaciones, de tal manera que la colaboración financiera de la Diputación con los ayuntamientos queda concentrada básicamente en este Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos.

Las ayudas destinadas a los programas **que no sea inversiones (programa B1)** serán compatibles con otras para la misma finalidad, toda vez que el importe de la aportación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad o actuación.

Para estos efectos, el Ayuntamiento le comunicará a la Diputación la obtención de otras ayudas que financien las finalidades incluidas en este Plan.

En aras a un gestión ágil y eficaz, el **programa de inversiones** financiadas a través de este plan, **únicamente** serán cofinanciados por la Diputación y el Ayuntamiento, en su caso, **no admitiéndose** inversiones con cofinanciación de otras entidades, a fin de que el plan no se vea afectado por deberes impuestos por entidades que cofinancian las actuaciones

B.- OBJETO

Para alcanzar estas finalidades, los ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los fondos provinciales asignados a los siguientes programas:

B.1 - PROGRAMA DE INVERSIONES.

El ayuntamiento deberá destinar la aportación de la Diputación a la financiación de inversiones de competencia municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cada municipio deberá destinar a inversiones, como mínimo, el 50 por 100 del importe de la aportación que hace a Diputación Provincial a este plan, a lo que deberá añadirse, como mínimo, la aportación obligatoria que cada Ayuntamiento debe aportar al programa de inversiones.

No obstante, el 60% del mínimo exigido a destinar a inversiones de la aportación de la Diputación (50% del plan) deberá ser destinado al arreglo, reparación y mejora de vías públicas municipales.

La aportación mínima que cada Ayuntamiento debe acercar, podrá incluirse íntegramente en uno de las inversiones o en varios.

La aportación mínima obligatoria de cada ayuntamiento se indica en anexo al efecto.

En el Plan Diputación 2024 se pueden incluir todas las obras y/o suministros que sean de competencia municipal, con el cumplimiento de las aportaciones mínimas indicadas en el párrafo anterior, **con preferencia de las asociadas a los servicios mínimos obligatorios**, de acuerdo con el establecido en los citados artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Los costes de redacción de proyectos, prescripciones técnicas y otros estudios o documentos técnicos necesarios para ejecutar las inversiones incluidas, al igual que los gastos derivados de la dirección, en cada caso requerida, para su ejecución, pueden ser financiados con cargo a los fondos de este plan. **Para lo eres es recomendable que conste desglosado en el propio proyecto o memoria, apartado en el que figuren desglosados, así como la suma total para conocimiento de la administración.**

Con cargo al Plan Diputación 2024 no se podrá financiar gasto corriente, excepto los que tengan cabida en los respectivos programas establecidos en estas bases.

Podrán ser incluidos, con cargo al Plan Diputación 2024, inversiones cuyo procedimiento de licitación se inicie antes de la aprobación del Plan. se bien, no podrán incluirse inversiones licitadas con anterioridad al 01/01/2024. En este sentido la disposición adicional tercera .2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre indica *“si podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente el aquellas cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito el un subvención solicitada a otra entidad pública lo privada, sometiendo lana adjudicación la lana condición suspensiva de lana efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*

En el caso de ser incluidos honorarios facultativos de redacción de proyectos u otros documentos técnicos necesarios, estos podrán ser adjudicados o encargados su ejecución en estos mismos plazos.

B.2.-PROGRAMA DE AYUDA EN EI HOGAR, SAF 2024.

Esta línea, integrara en las prioridades del presupuesto Provincial, conforma una acción específica del Estado Social, cumple con el establecido en el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo , y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación y en los artículos 25, 52, 54, 63 y concordantes de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios socias de Galicia..

Cada ayuntamiento viene obligado a destinar a la financiación del servicio de ayuda en el hogar, como mínimo, una cuantía igual al importe de la aportación finalmente efectuada por la Diputación provincial en 2016, con cargo al convenio de colaboración firmado con la Diputación para esta finalidad, excepto que el importe financiado a través del Plan Diputación, cualesquiera de los años desde 2017 hasta 2022 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, en cuyo caso se había utilizado esta última cuantía (VER ANEXO VII)

La cantidad determinada como mínima podrá ser incrementada por los ayuntamientos con cargo a los fondos del Plan Diputación, respetando las cuantías establecidos para los otros programas.

B.3.-PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

Esta línea va destinada a la contratación o nombramiento de refuerzo de efectivos para la ejecución de obras y servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés general y social, o para la implantación de nuevos servicios o actividades de conformidad con la normativa aplicable siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

B.4.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a actividades culturales, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2024.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a actividades deportivas, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2024.

Se atenderá al establecido en la Ley 3/2012, de 2 de abril , del deporte de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.6.-CELEBRACIÓN DE ACTUACIONES/EVENTOS TURÍSTICOS.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, la promoción turística local, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2024.

Se tomará en cuenta el establecido en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.7.-CELEBRACIÓN DE FERIAS, MERCADOS Y OTROS

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a ferias, mercados y análogos, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2024.

Se tendrá en consideración el establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre , de desarrollo sostenible del medio rural, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.8.-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Diputación de Lugo, tiene como competencia propia, entre otras, segundo se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, “la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes...” En este sentido, en el año 2016, esta entidad colaboró con los ayuntamientos de la provincia mediante la firma de un convenio con cada uno de ellos destinado a ayudar en la financiación de los costes de implementación y desarrollo de los sistemas y aplicaciones informáticas que posibilitan la administración electrónica y tramitación de expedientes electrónicos, adecuándose y adaptándose a los requerimientos de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para contribuir a la sostenibilidad de dicha inversión, la Diputación de Lugo pone a disposición de los ayuntamientos este programa destinado a la financiación del mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticas implantados al amparo de los mencionados convenios y que conforman los sistemas y servicios de administración electrónica.

Por otra parte, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46 CE, Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RXPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), que son actualmente las normas vigentes y de aplicación en materia de protección de datos, suponen un cambio sustancial a nivel organizativo, documental, procedimental y de recursos de cara al citado tratamiento de los datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a estas normas, las entidades disponen de diversa documentación y procedimientos, los cuales precisan ser adaptados, mantenidos y actualizados, ya que este tipo de información y sistemas son vivos y muy susceptibles de cambiar. Con esta finalidad, la Diputación de Lugo ponen a disposición de los ayuntamientos esta línea de ayudas destinada a la adecuación y actualización de sus sistemas de gestión y diversa documentación relativa al tratamiento de protección de datos de carácter personal.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, la administración electrónica y protección de datos, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2024.

B.9.-PROTECCIÓN CIVIL.

Con carácter general los ayuntamientos que cuenten con agrupación de Protección Civil, legalmente constituida, podrán destinar, a gasto corriente de protección civil, con cargo al Plan Diputación 2024 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, correspondientes con todo el ejercicio natural de 2024, fijándose un máximo de 4.000,00 euros, especificando las actuaciones que se pretenden financiar, y que deberán coincidir con las justificadas en los mismos términos. En el caso de destinar cantidad a inversiones, estos deberán ser incluidos en el programa B.1.- Inversiones.

De esta suerte, a Diputación Provincial ayuda al funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de los municipios, que cuentan con escasos recursos y ayudan a la seguridad de las personas y de los bienes. A LBRL en su artículo 25.2, letra f), determina que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencia propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materias como la protección civil.

Debemos tomar como referencia también el dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, como norma básica, como la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia.

B.11.-EXCLUSIONES

En ningún caso, los Ayuntamientos podrán financiar, total o parcialmente, con cargo a los fondos del Plan Diputación 2024:

1. Actividades en las que se empleen animales que no sean domésticos y para su exposición, exhibición y/o comercialización; a los que se les instigue sufrimiento, tales como touradas; que se encuentren en cautividad y/o se empleen para su explotación en espectáculos, tales como circos en los que se empleen animales.
2. Actuaciones/eventos en los que se haga un uso sexista de la identidad sexual o en los que se celebren actividades que puedan tener la consideración de peyorativas de la identidad de género o sexual.
3. Actividades en cuya organización no participen los Ayuntamientos.
4. Financiación de costes de comidas.
5. Financiación de verbenas y orquestas, salvo que sean actuaciones que fomenten la cultura en general y/o la tradición gallega, su divulgación y su puesta en valor.

6. Los gastos de los conservatorios, puesto que están previstos como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2024.
7. En el caso de contratar personal, para prestar servicios de SAF, con cargo al programa de refuerzo del empleo, este gasto de personal no podrá imputarse a SAF, o de imputarse a SAF, no podrá justificarse en el programa de refuerzo del empleo o cualquier otro programa.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Las aportaciones de la Diputación con cargo al Plan Diputación tienen la naturaleza jurídica de aportaciones integradas en un plan que tiene por objetivo la realización de funciones de apoyo y cooperación municipal. Se rigen en primero lugar, por estas bases, así como la legislación específica en régimen local y resultando de la aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por el Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por lo que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

El procedimiento de resolución de estas ayudas es lo de régimen de concurrencia.

4.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DEL PLAN DIPUTACIÓN 2024

4.1.- APORTACIONES DIPUTACIÓN.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación de un parámetro de financiación mínima y máxima, que constituyen a financiación con cargo al Plan Diputación, sobreponderando así a los Ayuntamientos con menos recursos, y los de menor población, frente al tope que se establece para los de mayores recursos y poblados.

Con tal carácter se establece un financiación mínima por Ayuntamiento de 150.000,00 euros y una máxima de 550.000,00 euros, de tal manera que una vez efectuados los cálculos, si algún ayuntamiento había superado dicha financiación máxima, esta se le otorga de forma automática y no se tienen en cuenta sus correspondientes datos en el cálculo de la financiación por variables.

A financiación variable determinara por aplicación ponderada de las siguientes variables:

CRITERIO DISTRIBUCIÓN	FUENTE	PONDERACIÓN
POBLACIÓN	IGE: 2022	40%
ENTIDADES DE POBLACIÓN (SINGULARES)	IGE: 2022	25%
SUPERFICIE	IGE: 2019	20%
ÍNDICE ENVEJECIMIENTO	IGE: 2022	15%

A cada ayuntamiento le indicara la cantidad total que se le asigna, (ANEXO V) que podrá destinarla a los distintos programas incluidos en este Plan Diputación, respetando las bases específicas para cada uno de estos programas.

No será de aplicación el establecido en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la obligatoriedad de que dentro de los criterios de reparto tenga que figurar el “*análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios*” ya que no se puede extraer, de los listados que constan publicados, datos que sirvan de base para fijar unos criterios de reparto eficaces, eficientes y económicos, ya que no constan cumplimentados por los Ayuntamientos, en relación a todos los servicios, no existiendo por lo tanto datos de relevancia ni homogeneización de los mismos para poder utilizar este criterio dentro de los criterios de distribución o reparto del importe del plan.

4.2.- APORTACIÓN MUNICIPAL.

La aportación municipal con cargo a fondos propios, vendrá desglosada para cada inversión y, en su caso, actividad, con indicación separada de la parte que se financia con cargo a la Diputación provincial de la soportada por el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación asumida expresamente en el acuerdo municipal de aprobación de la propuesta de Plan Diputación 2024.

5.- FORMA Y PLAZO DE LA SOLICITUD

5.1.- FORMA Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán únicamente de manera telemática, a través de la Sede electrónica de la Diputación, **siendo obligado seguir a plantilla de la que se dispone en la aplicación**. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes es de un **MES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación administrativa y técnica será revisada por esta Diputación, a través de los centros gestores de los distintos programas. Facultara a cada Servicio, Sección o Unidad Gestora de los distintos programas para hacer los requerimientos que considere necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

Las aclaraciones, correcciones o enmiendas solicitadas **deberán ser contestadas en el plazo de 3 días hábiles**, desde su comunicado, del contrario podrá tenerse por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos legalmente establecidos.

El ayuntamiento deberá presentar, además del formulario cubierto, la documentación general de su solicitud (certificado Secretaria -Anexo I), y la documentación específica (Memoria por cada programa solicitado - Anexo II) que corresponda a los distintos objetos y programas incluidos en su petición, segundo se detalla a continuación.

5.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El ayuntamiento deberá presentar necesariamente una solicitud integrada por la certificación del acuerdo y referida a los datos incluidos en el formulario y por un Memoria justificativa de su solicitud (por programas).

I. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente (ANEXO I).

Certificación del acuerdo, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por lo que se disponga participar en el presente Plan, aceptar expresamente estas Bases y solicitarle a la Diputación provincial la aplicación del importe de la aportación provincial para la realización de los posibles objetos y programas previstos en estas bases, detallados en el formulario allegado, con la llega provincial aplicada a cada uno de ellos y su financiación desglosada, en su caso, así como el resto del contenido previsto en el Anexo I.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito de sobra para la financiación de la aportación municipal a las actuaciones solicitadas en el Plan, tanto de la obligatoria como de las voluntarias que acerque el ayuntamiento.

II. Memoria del Plan firmada por la Alcaldía (ANEXO II)

La Memoria deberá contener como mínimo, **desglosado por programas**, segundo los solicitados, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los **objetivos** que se pretenden alcanzar con el plan Diputación, **teniendo en cuenta**, muy especialmente los déficits infraestructuras, servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructuras y equipamiento local y demás actuaciones o actividades incluidas en el plan, **debiendo indicar** se se encuentra o no dicho inversión como déficit en la indicada Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local.
- b) Criterios de selección de los distintos programas del Plan, **justificación de la elección de las inversiones y de los programas a los que se dedica la aportación.**

III. Otras cuestiones de interés que complementen la información anterior.

5.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO Los DISTINTOS PROGRAMAS

5.3.1.- INVERSIONES

Los Ayuntamientos, además, presentarán:

- Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmado por técnico competente y en formato digital.
- En los supuestos de inversiones para los que no sea legalmente preciso la redacción de proyectos técnicos se acercará memoria valorada con planos georreferenciados, presupuesto y estudio básico de seguridad y salud, firmado digitalmente por técnico competente.

De no disponer de proyecto técnico en la fecha de formalización de la solicitud señalada en la Base anterior, y ser necesario, podrá presentarse una Memoria descriptiva del objeto, que incluirá el correspondiente presupuesto y acercar posteriormente el proyecto, que en todo caso deberá acercarse en el plazo de un mes o antes de la aprobación del plan, se esta había sido anterior.

- Los ayuntamientos deberán indicar se la inversión propuesta figura como déficit en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos o no. *(Para lo eres deberán consultar la ficha municipal" con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación y en la página eieldelugo.usc.es, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y demás datos).*

En el caso que no se pueda acercar a través de la sede electrónica, por superar la capacidad permitida, se remitirá en formato digital (CD) o cualquier otra forma digital.

De los proyectos o memorias presentadas le será acercado copia al Servicio de Cooperación y Proyectos, al objeto de utilizar los datos en la actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos .

I.-OBRAS

Los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 233 y concordantes de la citada LCSP, así como tanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En todo caso, los pliegos técnicos habían respetado las determinaciones establecidas en los artículos 125 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre –LCSP-.

Todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

Todas las partidas del presupuesto deberán ser financiables con cargo al plan Diputación, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, licencias y autorizaciones.

a).- AUTORIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DE Los TERRENOS

El Ayuntamiento será responsable de la solicitud y obtención de tanto permiso y autorización sectorial sea necesaria para la ejecución de la inversión. Asimismo dispondrá de los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones o estará en disposición de contar con ellos por cualesquier medio válido en derecho.

b).-SUPERVISIÓN

En el supuesto de ser necesaria la supervisión del proyecto, de acuerdo con el establecido en el artículo 235 de la citada LCSP, el informe de supervisión podrá ser realizado por Técnicos de la Diputación provincial previa solicitud al efecto al Servicio de Expropiaciones o Control de proyectos.

c).-FASES

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., se justificará en la Memoria del Proyecto Técnico o en la Memoria valorada, debiendo acreditar que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con el establecido en el artículo 99 de la LCSP o, en su caso, que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la Disposición adicional segunda.11) de la citada norma.

II.- SUMINISTROS

En el caso de suministros, los pliegos de prescripciones técnicas, respetarán el contenido mínimo establecido en el artículo 68 del RD 1098/2001.

Estos pliegos técnicos respetarán las determinaciones establecidas en los artículos 125 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre –LCSP-.

5. 3.2.- RESTO DE PROGRAMAS:

El Ayuntamiento deberá incluir una memoria de las actuaciones/eventos o actividades a realizar, con indicación del presupuesto de gastos, distribuido por conceptos, de forma independiente por cada programa.

En el caso de solicitar el programa de protección civil deberá acercar Certificado de la Secretaría indicando que el Ayuntamiento dispone de agrupación de protección civil.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

1. A la vista de la documentación de los ayuntamientos, el Pleno de la diputación aprobará el Plan partiendo de las solicitudes presentadas, estructurado segundo los distintos objetos y programas solicitados.

La aprobación del Plan se publicará en la página WEB de la Diputación Provincial y se le comunicará a los Ayuntamientos.

2.- En el caso de ser necesario una modificación/suplemento de crédito para financiar el Plan Diputación 2024, el Plan quedará condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, no procediendo ata ese momento a tramitar anticipos.

7.- ANTICIPOS

Luego de la aprobación del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, y una vez cobre eficacia la modificación/suplemento de crédito necesaria, de ser el caso, para la financiación del plan, a Diputación Provincial podrá abonar un anticipo de hasta el 50% sobre el importe total de la aportación, con dispensa de garantía y previa solicitud del ayuntamiento.

Para el abono del dicho anticipo el Ayuntamiento deberá acercar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.

2. Declaración responsable en la que se haga constar:

- a. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social.
 - b. Que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
3. Documento emitido por la entidad bancaria, en el que figure el CIF del Ayuntamiento, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación aportada.

En caso de que la Diputación hubiera abonado el anticipo y el ayuntamiento no justificara la totalidad de la cantidad ingresada, el Ayuntamiento junto con la cuenta justificativa, deberá reintegrar en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-8531-1000-0423 el exceso que corresponda, actuando la Diputación en los términos del dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.- CRÉDITOS FINALISTAS Y APORTACIONES MUNICIPALES MÍNIMAS.

Siendo la finalidad del Plan Diputación de cooperación con los Ayuntamientos 2024 constituir el instrumento que a Diputación Provincial ponen al servicio de la autonomía municipal, solamente son finalistas los siguientes créditos presupuestarios y por las cantidades que se indican que constituyen la cantidad mínima obligatoria para cada plan, programa y municipio:

a. Inversiones

- Deberán dedicar a inversiones una cantidad equivalente al 50% del total de la ayuda asignada con cargo a la aportación de esta Diputación, de los cuales el 60% deberá dedicarse a arreglo, reparación o mejora de vías públicas municipales.

b. Servicio de ayuda en el hogar

- Cada ayuntamiento viene obligado a destinar a la financiación del servicio de ayuda en el hogar, como mínimo, una cuantía igual al importe de la aportación finalmente efectuada por la Diputación provincial en 2016, con cargo al convenio de colaboración firmado con la Diputación para esta finalidad, excepto que el importe financiado a través del Plan único, cualquiera de los años desde 2017 hasta 2022 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, en cuyo caso se había utilizado esta última cuantía. (mínimo de cada ayuntamiento acordado en Anexo VII).

9.- DETERMINACIÓN PARA LOS GASTOS CORRIENTES CON CARGO LA ESTE PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN 2024

- En ningún caso se podrá financiar con cargo al Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2024, gastos corrientes para finalidades distintas de las previstas en estas bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento de pérdida del derecho y/o reintegro.
- El importe destinado a gasto corriente, es decir, a las actuaciones que no sea inversión, **relativo a los programas: B4.-actividades culturales, B5.-actividades deportivas; B6.-actuaciones/eventos turísticos; B7.-ferias, mercados o análogos; B8.-administración electrónica y protección de datos; no podrá superar el 30%** de la cuantía atribuida a cada Ayuntamiento en esta anualidad del Plan Diputación.

10.- PROGRAMA INVERSIONES

10.1 PROYECTOS TÉCNICOS Y AUTORIZACIONES

En todo caso, las inversiones propuestas deben ser aquellos para los que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones de otras Administraciones Públicas o, en caso de que sean precisas, deberán proveerse de ellas antes de su ejecución.

Será responsabilidad de cada Ayuntamiento la solicitud y obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las inversiones propuestas.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto.

En las actuaciones que legalmente se permita podrán ser memorias valoradas.

Los proyectos, memorias valoradas o pliegos de prescripciones técnicas de las distintas inversiones, deberán estar **firmados digitalmente por técnico competente.**

No se admiten las denominaciones genéricas de los proyectos, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan, debiendo figurar los nombres de todos los núcleos, calles, etc, en la denominación, así como los puntos kilométricos cuando se trate de accesos a

núcleos, o coordenadas UTM de los lugares de ejecución, cuando sea obra que permita dicta identificación y localización en la memoria del proyecto.

No obstante, cuando las obras sean similares, guarden coherencia en el conjunto de actuación previstas, se refieran a obras completas, en el sentido de ser susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente y con la misma finalidad (pertenencia al mismo grupo de gasto) podrán estar agrupadas en un único proyecto, y decir, identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, debiendo figurar los nombres de todos los núcleos, calles, etc, donde se realice la inversión, así como los puntos kilométricos o coordenadas UTM de inicio y fin, cuando se trate de accesos a núcleos u otras que permitan esta localización. Asimismo deberán respetar la legislación contractual.

Para realizar la selección de las inversiones que se incluirán en el Plan, los Ayuntamientos tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, (EIEL), gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la "ficha municipal" con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación y en la página ieldelugo.usc.es en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y demás datos.

Los datos de cada ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan, disfrutando de preferencia las actuaciones que figuren como déficit en la EIEL.

10.2.- CUANTÍA MÍNIMA POR INVERSIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe mínimo de cada obra a incluir en el Plan Diputación 2024 será de 10.000 € (IVA incluido) y lo de cada suministro es de 3.000 € (IVA incluido), no pudiendo ser gasto corriente, pero sí inversiones de reposición.

Con la solicitud (anexo I), en lo relativo al programa de inversiones, se deberá indicar el programa de gasto, con cuatro dígitos, segundo a HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica el orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en el que se incluya cada inversión solicitada.

11.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

Podrán ser incluidos, con cargo al Plan Diputación 2024, contrataciones hechas desde 01 de enero de 2024.

Incardínase dentro del Plan Diputación el Programa de Refuerzo del Empleo a desarrollar por los ayuntamientos bajo las siguientes condiciones o requisitos generales:

- a) Las obras, servicios y actividades a ejecutar deberán ser prestados por los respectivos ayuntamientos, como entidades beneficiarias, en régimen de ejecución por la propio administración.
- b) Deberán favorecer en su ejecución o prestación la formación y las prácticas profesionales de las personas desempleadas que se van a contratar.
- c) Ser prestados o ejecutados en el territorio municipal.
- d) Responder la necesidades de personal urgentes e inaplazables, es decir, necesidades mínimas para el ejercicio de sus funciones o para lo desempeño de sus competencias en tener razonables de eficacia y eficiencia.
- y) Que esas necesidades afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propio entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

11.1.- Costes financiables con cargo al Plan Diputación

Los costes admisibles son la suma de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados o nominados, considerándose gastos admisibles los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad, como mínimo la fijada para el salario según el convenio colectivo en el que se ampare el contrato. Se incluye como gasto admisible la indemnización por finalización de contrato.

De manera general, se consideran gastos admisibles aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad laboral, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

No tendrán la consideración de conceptos admisibles:

- Las horas extraordinarias, así como los incentivos, productividad, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- Los gastos asociados a despidos improcedentes o nulos. En caso de que se produzcan, se procederá al reintegro de la cantidad concedida asociada al trabajador despedido.

- Sanciones administrativas y penitenciarias ni los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el ámbito laboral entre las partes.
- Los incrementos salariales.
- La ropa de trabajo.

Los contratos o nombramientos realizados al amparo de este plan podrán formularse de acuerdo a cualesquier modalidad prevista en la legislación vigente desde 1 de enero de 2024 ata el 31 de octubre de 2025.

De forma general, y en aplicación de la legislación laboral vigente se admitirán los gastos generados de los contratos celebrados por circunstancias de la producción o relevo de la persona trabajadora desde la fecha de firma de los mismos y nombramiento por programas de carácter temporal o acumulación de tareas en aplicación del artículo 10.1.c) y 10.1.d) del estatuto básico del empleado publico (EBEP). Siendo lo limite temporal de gasto financiable el 31 de octubre de 2025.

E imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que **la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuestas de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento.**

11.2.- Plazos de ejecución

El ayuntamiento tiene el deber de entregar a la Diputación de Lugo, una copia de las bases y de la convocatoria del proceso una vez aprobadas por el órgano competente, y antes de cualesquier publicación, (pagina web , BOP...) para dar publicidad en la página web institucional a los efectos de informar la ciudadanía de los puestos ofertados, tipología elegida para el procedimiento de selección así como cualquier otra documentación relacionada con el mismo.

El plazo para iniciar la contratación será desde 1 de enero de 2024 ata el plazo fijado para finalizar la ejecución.

El plazo de ejecución finaliza el **31 de octubre de 2025.**

11.3.-Compromisos de las partes

La contratación o nombramiento de este personal para el desarrollo del servicios mínimos u obras esenciales no implica relación laboral ni estatutaria o funcional alguna entre estos trabajadores y la Diputación Provincial de Lugo, por lo que no se podrá exigir la esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos y o acciones acaecidos/las durante el desarrollo de las actuaciones.

11.4.- Deberes del ayuntamiento

- El ayuntamiento deberá detallar en el momento de la solicitud la distribución del gasto de personal, especificando: Nº de puestos, categoría profesional, gastos salariales, plazo de contratación y régimen jurídico aplicable. En el caso de sufrir variaciones por necesidades inaplazables o imprevistas, deberá comunicarse dichas modificaciones de forma previa al correo electrónico plandiputacion-emprego@deputacionlugo.org
- En el caso de imputarse costes salariales desde 1 de enero de 2024. En el momento de la aprobación definitiva (Publicación en el BOP) el Ayuntamiento debe enviar el órgano instructor, detalle descriptivo actualizado de la situación a efectos de la contrataciones realizada y prevista con cargo el programa.
- Deberá respetarse siempre y en todo caso que los gastos que se imputen sean nuevas contrataciones, no pudiendo imputarse prórrogas de contrataciones realizadas el amparo de Programa de Refuerzo del empleo de 2023.
- El Ayuntamiento será el responsable y promoverá el proceso de selección y posterior contratación o nombramiento del personal, y lo hará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación y ajustándose al dispuesto por la legislación vigente, previa comunicación el servicio de empleo de la Diputación Provincial para dar publicidad a todas las fases del procedimiento.
- Además de la publicidad e información prevista en la base 11.ª.2, el ayuntamiento deberá comunicar, con la misma finalidad, todas las bases y convocatorias que publique en los medios y formas que correspondan, para la debida publicidad en la pagina web de la Diputación provincial.
- Firmar con el/s trabajador/eres un contrato laboral (no mercantil) o nombramiento, en cualquier modalidad prevista legalmente acordes al programa, siendo preciso que, como mínimo, sea a media jornada. A todos los efectos, este contrato se regirá por la legislación laboral y del empleo público vigente y en ningún caso existirá ninguna relación contractual ni estatutaria o funcional con la Diputación Provincial.

- Facilitar las personas contratadas ropa de trabajo, siempre que así lo exija el puesto objeto de contrato o nombramiento, y en la que deberá figurar que el gasto de contratación del trabajador es financiado por la Diputación mediante la impresión en la misma de los logos de la Diputación.
- Facilitar al trabajador contratado los medios técnicos, materiales y de seguridad (EPI) necesarios para el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo, la legislación de datos de carácter personal así como satisfacer, los deberes económicos de carácter salarial y tributario en plazo común independientemente del momento del pago de la aportación.
- El ayuntamiento se comprometerá a publicitar la aportación provincial y a hacer constar desde el momento inicial (fase de selección) ata la finalización del contrato o nombramiento a financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se de la a conocer la relación de las actividades de los servicios ejecutados.
- Emplear la aportación otorgada para el mismo fin para lo cual fue concedida, ajustándose los términos del plan.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Diputación de Lugo en relación con este programa.
- Comunicar cualesquier modificación que afecte a la solicitud de adhesión inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Asumir los costes no admisibles, en relación con este programa.
- Diligenciar los justificantes de gastos (nóminas) con el texto "Financiado por la Diputación Provincial de Lugo".
- Conservar los documentos justificativos de la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, que podan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.- PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, SAF 2024.

12.1.- Objeto

Financiación del Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo al servicio de ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente.

Al amparo del citado SAF, de conformidad con la valoración técnica realizada en cada caso por los servicios sociales comunitarios, podrán prestarse los siguientes tipos de actuaciones de carácter básico, con cargo a la financiación de este Plan:

- a) Atenciones de carácter personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio.
- b) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda que incidan y ayuden en la mejora del contorno de las personas usuarias y de su familia. En su caso, determinadas tareas domésticas, como lavandería y alimentación a domicilio, podrán ser facilitadas por servicios específicos (solo se podrán imputar gastos destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias del SAF).
- c) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades necesarias de la vida diaria, tales como apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial o similares, así como el seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

El servicio de ayuda en el hogar, una vez garantizado el nivel básico de atención, podrá incorporar, además, los siguientes tipos de actuaciones de carácter complementario:

- d) Actividades de acompañamiento, socialización y desarrollo de hábitos saludables.

- e) Servicio de empréstito de ayudas técnicas para personas en situación de limitación temporal, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias o limitaciones en la actividad y restricciones en la participación social de las personas, excepto la teleasistencia y otras medidas complementarias a esta.

Se entenderá como actuación del SAF objeto de financiación al amparo del presente Plan, cualquier otra que se pueda desprender del señalado como actuaciones pertenecientes al SAF en la modalidad básica según lo establecido en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación y en el Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, de la Xunta de Galicia, así como, las dos modalidades complementarias enumeradas d) y y)..

El Ayuntamiento podrá subcontratar con terceros ata el 100% del importe de la actividad financiada, teniendo en cuenta el establecido en la normativa vigente en cada momento de contratos del sector público, así como, en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo , y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho Servicio no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación Provincial de Lugo, por lo que no se podrá exigir la esta responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto de este Programa.

12.2.- Gastos imputables

Considerara gastos imputables la este Plan con cargo al programa del SAF, aquellos gastos corrientes destinados a bien y servicios necesarios y que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones propias y derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre , de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios, en la anualidad 2024. En este se podrán incluir gastos indirectos vinculados con la prestación del servicio, en la parte que razonadamente corresponda, ata un máximo del 10% del coste total del servicio.

12.3.- Deberes

Ia. Deberes de los Ayuntamientos

- I. Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para velar por un idóneo funcionamiento del SAF en la prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre , de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley 39/2006, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios.
- II. Trasladar a todas y cada unas de las personas que sean usuarias del SAF financiado por la Diputación de Lugo tal circunstancia, a través de una comunicación escrita, que será remitida al Servicio de Bienestar de esta entidad provincial, una vez firmada por la persona usuaria. Esta comunicación, cuyo modelo será facilitada solo será necesario acercarlo una vez por usuario y año. (ANEXO IX)
- III. El Ayuntamiento tendrá el deber de establecer las formas de gestión del SAF de libre concurrencia, pudiendo prestar el servicio público de ayuda en el hogar, bien con recursos propios o bien mediante las diversas modalidades de contratación de la prestación disteis servicios reguladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, a través de entidades privadas debidamente autorizadas.
- IV. Ase mismo, deberá regular las modalidades y de acceso al servicio por parte de los posibles beneficiarios/las, en aplicación de un baremo público, la intensidad en la prestación del servicio, así como, la participación en la financiación de las personas usuarias, teniendo en cuenta el establecido en la normativa vigente en materia de servicios sociales, especialmente en el señalado en la LSSG, el Decreto 99/2012 y posteriores modificaciones, y en el Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, de la Xunta de Galicia.
- V. Facilitar toda aquella información relativa al Servicio de Ayuda en el Hogar financiado por la Diputación Provincial de Lugo, para que desde esta entidad provincial se pueda efectuar las labores de control e inspección que se consideren oportunas.
- VI. Destinar cuando menos, el mismo importe financiado por la Diputación de Lugo para el Servicio de Ayuda en el Hogar, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre , de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley

39/2006, por la Administración competente, isto es, el SAF de libre concurrencia del año 2016. Se entenderá que el importe definitivamente financiado para el año 2016, excepto que el importe financiado a través del Plan Único, cualesquiera de los años desde el 2017 ata el 2022 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, será aquel que resultó finalmente abonado por la Diputación de Lugo a cada ayuntamiento. Se entenderá como **coste efectivo del servicio**, la cantidad resultante de restar al importe total del mismo la cantidad allegada por los usuarios del servicio y otras fuentes de financiación.

b. Deberes de la Diputación Provincial.

- I. La Diputación Provincial de Lugo se encargará de colaborar en la financiación de las actuaciones desarrolladas en el Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo al servicio de ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios, con una aportación mínima igual a la abonada con cargo a la anualidad 2016, excepto que el importe financiado a través del Plan único, cualesquiera de los años desde el 2017 ata el 2022 fuera inferior (anexo VII)
- II. Asimismo, a Diputación Provincial de Lugo deberá comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la condición de financiación del Servicio de Ayuda en el Hogar, en el marco de la normativa de protección de datos.

13.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 Objeto

Al amparo de esta línea podrá financiarse para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia el mantenimiento de la adecuación de los procedimientos al nuevo Reglamento de Protección de datos y de los sistemas y aplicaciones informáticos que conforman y habilitan los sistemas y servicios de administración electrónica durante el año 2024.

La aportación para administración electrónica sirve para mantener las soluciones implantadas por los ayuntamientos al amparo del programa anterior financiado por la Diputación.

13.2. Compromisos de las partes

Ambos Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cuál podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

la).- Deberes del Ayuntamiento

- Cumplimiento de los deberes determinados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como al mantenimiento de las aplicaciones implantadas.
- Mantener los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes así como cualquier otra aplicación informática cuyo mantenimiento esté financiado en el amparo del presente programa.
- Cumplir los requisitos de publicidad establecidos en estas bases.
- Aportar la cantidad económica restante no financiada a través de este programa, necesaria para el mantenimiento de las soluciones implantadas para la administración electrónica.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación, a las actuaciones de control financiero de la Intervención, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este programa.

b).- Deberes de la Diputación de Lugo.

La Diputación Provincial de Lugo se encargará de colaborar en la financiación de las actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de las soluciones de administración electrónica implantadas por los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, según los límites establecidos en la base segunda, en el apartado “B.8” de estas Bases Generales del Plan Diputación para el 2024.

La Diputación de Lugo se compromete a dar publicidad a través de sus propios medios (página web, portal de transparencia, etc.) de la presente financiación.

13.3. Costes objeto de financiación.

La colaboración regulada en el presente programa se destinarán a la financiación de los cuentes en los que incurra el ayuntamiento **ata el 31 de diciembre de 2024**. Tendrán la consideración de financiables todos

aquellos costes relativos al mantenimiento de las aplicaciones ya implantadas por el ayuntamiento en el marco de la administración electrónica. Por lo tanto serán financiados los gastos corrientes correspondientes la:

- Mantenimiento de la sede electrónica.
- Mantenimiento de la aplicación de registro
- Mantenimiento del sistema de tramitación de expedientes electrónicos.
- Mantenimiento del sistema de notificación electrónica.
- Mantenimiento del sistema de firma electrónica.
- Mantenimiento del sistema de registro de apoderamientos .
- Mantenimiento del sistema de licitación electrónica.
- Adecuación, adaptación y actualización de sistemas de gestión, documentación, procedimientos y metodología relativas a la protección de datos y tratamiento de los mismos conforme a los requerimientos al RXPD y LOPDGDD.

En caso de que las actuaciones necesarias sean inversión, deberán ser incluidas en el programa B.1.investmentos.

14.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre –LCSP-, mediante procedimiento y formas de adjudicación legalmente establecidos.
2. Las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la LCSP, es decir la ejecución de las prestaciones por parte de la administración pública con la colaboración de empresas particulares o a través de medios propios no personificados.
3. Si por circunstancia sobrevenida y/o motivos justificados, el Ayuntamiento no había podido contratar y ejecutar la inversión incluida en el Plan Diputación, **motivadamente**, podrá solicitar el reformado/modificado del proyecto de la inversión o relevo de la inversión inicialmente incluida en el Plan por otro, respetando en todo caso la misma finalidad y por consiguiente el programa de gasto en el que se incluyó la inversión (aplicación presupuestaria), siéndole igualmente aplicable el plazo de justificación fijado en estas bases. Dicta modificación/relevo será solicitada por el Ayuntamiento acercando el nuevo proyecto y desglose de su financiación, y se someterá a la aprobación de la Xunta **de Gobierno de la Diputación**, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión común, en caso de que se sustituyan inversiones.
4. Una vez **adjudicados las inversiones**, el ayuntamiento deberá presentar en esta diputación, de forma individual para cada inversión, la siguiente documentación:
 - **La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato o del acuerdo de ejecución por administración. (Anexo III o Anexo IV)**
 - **Declaración en la que se indique los lugares exactos donde se prevé colocar los carteles identificativos de las inversiones, en los términos indicados en la base 20, indicando las coordenadas UTM de su ubicación/s, a efectos de que desde esta Diputación se pueda comprobar su colocación.**

15.- AHORROS PRODUCIDOS O BAJAS.

15.1 PROGRAMA DE INVERSIONES

Los ahorros producidos o bajas obtenidas en las licitaciones, o derivadas de modificaciones/relevos de inversiones, podrán ser invertidas por cada ayuntamiento en los términos que se indican:

- Los Ayuntamientos podrán solicitar los remanentes, bajas o ahorros producidos en las licitaciones de las inversiones **una única vez**, distinguidos segundo la finalidad (aplicación presupuestaria y decir, con cargo al mismo programa de gasto que la inversión /actuación donde se había producido la baja).
- **Se establece como plazo máximo para solicitud de remanentes el 30 de junio de 2025, fecha a partir de la cual no se concederá la aplicación de remanentes.**
- Con la solicitud deberán acercar proyecto o memoria valorada, según proceda, así como indicación de la financiación de la inversión.
- A las inversiones financiadas con cargo a remanentes será de aplicación tanto el deber de acercar certificado de adjudicación o acuerdo de ejecución por la propia administración (anexo III o anexo IV) y declaración responsable de las coordenadas UTM donde se colocará el/s cartel/eres como todo el relativo a la justificación.

- Las inversiones financiadas con cargo a remanentes serán justificados en el mismo plazo que los inicialmente incluidos en el plan, y decir, **justificados en el plazo de 2 meses desde la finalización de la obra/inversión**, y en todo caso en la fecha límite de **15 de noviembre de 2025**.
- Las inversiones/actuaciones así financiados, con cargo a los ahorros o bajas de licitación, se someterán la aprobación de la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial, una vez recibida en su completo la propuesta municipal.
- Si en el plazo de dos **meses** no había sido comunicado acuerdo de aprobación por parte de la Diputación Provincial, se entenderá **NO** autorizado la inversión/actuación propuesto por el Ayuntamiento con cargo a los ahorros o bajas obtenidas de la licitación.

Las bajas en la licitación no podrán aplicarse en ningún caso a reducir la aportación municipal obligatoria, no obstante, sí podrán ser destinadas a disminuir la financiación voluntaria, en las inversiones, de cada Ayuntamiento.

15.2 RESTO DE PROGRAMAS

- Los **remanentes** o ahorros producidos en cada programa, podrán ser utilizados en otras actividades, eventos o actuaciones, siempre que sean de la misma tipología y no suponga modificación presupuestaria (es decir, con cargo al mismo programa de gasto que aquel en el que se había producido la baja o ahorro) previa propuesta del Ayuntamiento presentada con anterioridad a la fecha límite del vencimiento del programa y aprobada por la Xunta de Gobierno de la Diputación. Cada área gestora tramitará la concesión de ahorros o remanentes producidos, de ser el caso.

16.- EJECUCIÓN PROGRAMAS.

16.1 INVERSIONES (OBRAS O SUMINISTROS)

Las inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. Su dirección y ejecución las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que esta diputación realice las inspecciones que considere convenientes. Para estos efectos, la diputación podrá realizar controles de calidad de las inversiones incluidas en este Plan a través de sus propios medios o de empresas contratadas con financiación provincial para tal finalidad.

Si durante la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, -LCSP, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Xunta de Gobierno de la Diputación. Además, deberá contar con la conformidad del contratista adjudicatario, así como con el informe favorable de la Secretaría municipal, y en caso de que exista incremento de su presupuesto, deberá contar también con un informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de certificaciones finales y liquidaciones o de cualquier otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento, salvo aquellas modificaciones, certificaciones finales o liquidaciones, legalmente tramitadas, que se produzcan en la ejecución de contratos en cuya licitación se habían producido bajas imputables a la aportación de la Diputación, en cuyo caso podrán ser imputables a la aportación de la Diputación hasta lo importe inicial comprometido, previa solicitud del Ayuntamiento y aprobación por la Xunta de Gobierno de esta Diputación.

16.2. RESTO PROGRAMAS

Los ayuntamientos podrán solicitar motivadamente la modificación/relevo de las actividades, actuaciones o eventos, con anterioridad a la fecha límite del vencimiento de cada programa, respetando en todo caso la misma finalidad, y por consecuencia la aplicación presupuestaria, y que será tramitada por cada unidad gestora de los distintos programas y aprobada, de proceder, por la Xunta de Gobierno de la Diputación.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

17.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DETERMINACIONES COMUNES A TODOS Los PROGRAMAS

Los ayuntamientos, según el plazo señalado para cada uno de los programas, presentará cuenta justificativa para cada programa, (cuela salvidade que cada inversión se puede justificar de forma individual), estableciéndose los modelos Anexo X-La, X-B y Anexo XI como documentación general, a la que deberá añadirse la específica segundo cada programa.

Así, como documentación general a todos los programas, la cuenta justificativa contendrá:

- Memoria de actuaciones realizadas, que deberá incluir la descripción detallada de las inversiones/ actuaciones/eventos/servicios o actividad realizadas. En caso de que sea posible, deberá acercarse documentación fotográfica justificativa. **Esta memoria deberá estar firmada por Responsable del Ayuntamiento.**
- Anexo X-La o X-B (según proceda), que contendrá:

- Relación clasificada de gastos para cada actuación/evento/inversión/servicio o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha pago para cada actuación. Solamente será necesario indicar la fecha de pago de los gastos que se imputen a la aportación provincial, o sea aportación obligatoria de los ayuntamientos (inversiones). Para el programa de inversiones ejecutadas por administración se acercará el modelo X-B. Para el programa de refuerzo del empleo, se acercará el modelo anexo VIII.
 - Certificación expedida por el Secretario del ayuntamiento, del coste total de la actuación/inversión/servicio o actividad, indicando los importes de la financiación, acreditando que la relación de los gastos de la actuación se encuentra ejecutado, los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
 - Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de que la actuación/inversión/servicio o actividad fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las BASES DEL PLAN PROVINCIAL DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.
- Anexo XI, (declaración responsable) en el modelo aprobado, que contendrá:
- Que el Ayuntamiento asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo. O bien, indicando que el ayuntamiento no asume el coste del IVA.
 - Las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para la celebración de la misma actividad.
 - Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social.
 - Que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
 - Que la inversión/servicio/actividad o actuación fue realizado, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.
 - Que se hizo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Lugo **en todas** las inversiones/actuaciones/eventos/servicio o actividad desueltas con las aportaciones del Plan Diputación 2024.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que figure el CIF del Ayuntamiento, en el que se indique el número de la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del gasto justificado o aportación provincial.
- Documentación justificativa de la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Lugo en la publicidad de la inversión, actuación, evento o servicio, que se haga en la pagina web, redes sociales o en otros soportes, en cualquier soporte en las que se publicite dicha actuación, evento, servicio o inversión.

Serán financiables aquellos costes que sean efectivamente abonados dentro del plazo de justificación.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Diputación de Lugo se aminorará proporcionalmente en caso de que el Ayuntamiento no justifique la ejecución de la totalidad del importe financiado por la Diputación de Lugo, siempre que se considere que se cumplió la finalidad para la que se concedió la aportación.

No se procederá al abono, en caso de que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, la Hacienda autonómica, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

El abono de la aportación, una vez aprobada la justificación de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el ayuntamiento beneficiario.

En el caso de no ejecutarse y/o justificarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada en los términos del dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Diputación de Lugo se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación de este Plan.

17.2. JUSTIFICACIÓN PROGRAMA INVERSIONES

Las inversiones deberán estar **justificados en el plazo de 2 meses desde la finalización de la obra/inversión**, y en todo caso en la fecha límite **del 15 noviembre de 2025**.

Las cuentas justificativas de las inversiones, a mayores de la establecida como documentación general a todas las justificaciones, contendrá:

- Acta de Recepción.
- Acta de reconocimiento y comprobación, en el caso que de acuerdo con el artículo 30 de la LCSP, la obra sea ejecutada por la propia Administración, en los términos indicados en el artículo 179 del RD 1098/2001.
- Acta de entrega, en el caso de suministros o servicios.
- Fotografía del cartel/carteles o pegatinas debidamente cubierto.

En caso de que las actuaciones no habían podido ser finalizadas en su totalidad, a aportación de esta Diputación podrá ser proporcional, siempre y cuando dicta actuación pueda ser entregada al uso público.

17.3.- JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

La liquidación definitiva se hará efectiva después de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con sus deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite de vencimiento del programa el **31 de octubre de 2025**.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, **en la fecha límite de 15 de noviembre de 2025** la cuenta justificativa a la que unirá, a mayores de la establecida como general, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el secretario municipal del coste total de la actividad indicando los importes de financiación, acreditando que los gastos se encuentran ejecutados y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagados, de acuerdo las limitación de cuente detallado en el apartado " 11ª.1 Costes financiables con cargo el Plan Diputación", el periodo subvencionado, ámbito jurídico de aplicación, puesto de trabajo, categoría profesional, importe líquido de la nómina, importe de la Seguridad Social y el IRPF para cada uno de los trabajadores financiados al amparo de este programa, así como las fechas de pago (excepto los pagos correspondientes al mes de octubre). Se deberá identificar nombre apellidos y NIF de cada uno de los trabajadores. (Anexo VIII)
- Certificación expedida por el secretario municipal en la que se acredite (Anexo VIII):
 - Que las contrataciones o nombramientos efectuados por el ayuntamiento, fueron como mínimo a media jornada, suponiendo nuevas contrataciones y no pertenecen al plantel en el momento de la contratación, provienen del desempleo o de mejora de empleo, y se realizaron conforme a los requisitos y criterios establecidos en estas bases (publicidad, mérito y capacidad).
 - Que se cumplieron los criterios de publicidad de la aportación provincial y de constancia de la financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se dio a conocer la relación de las actividades de los servicios.
 - Que la actuación fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las Bases Reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

17.4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, SAF 2024

Los ayuntamientos quedan obligados a presentar delante de esta Diputación provincial la documentación establecida en esta base dentro del plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del Programa SAF 2024 establecido **en 31 de diciembre de 2024**, y en todo caso, en la fecha límite **de 31 de marzo de 2025**.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar toda la información que desde el Servicio de Bienestar Social le sea requerida, y en todo caso, está obligada a acercar la siguiente documentación a mayores de la establecida de forma general para todos los programas:

- **La Memoria de la actuación**, deberá incluir el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, con indicación de las actividades realizadas, número y listado completa de beneficiarios de la acción con indicación de las horas de servicio prestadas y número de usuarios.
- **Memoria económica** justificativa del coste de la actuación realizada que contendrá:
 1. En la relación clasificada de gastos, para los gastos de personal se indicará para cada trabajador/la (nombre, apellidos y NIF), el periodo a cal corresponden. Este gasto se deberá desglosar de la siguiente manera: importe líquido de la nómina; importe del IRPF e importe de la seguridad social. Se deberá indicar de todos y cada uno de los gastos y de sus desgloses la identificación del acreedor, las fechas de emisión y de pago, por período mensual. En el caso de imputar al presente programa gastos corrientes derivados de las medidas complementarias, recogidas en la base 12.1 apartados d) y y), deberá presentarse una declaración responsable del/a trabajador/a social en el que conste que estas medidas fueron aplicadas una vez garantizado el nivel básico de atención.

17.5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento tendrá el deber de justificar los fondos percibidos al amparo de este programa. Para eslabón dispondrá del plazo de 3 meses a partir de la finalización de la acción o comportamiento objeto de este

programa, establecido en **31 de diciembre de 2024**, con una fecha límite establecida de **31 de marzo de 2025**.

La totalidad de los documentos preceptivos para la correcta justificación de la financiación deberá presentarse firmada digitalmente para verificar el uso efectivo del sistema de firma electrónica exigido para el cumplimiento de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

En la memoria de actuaciones realizadas, deberá indicarse el período a lo que corresponde cada una de las facturas que constan en la relación clasificada de gastos. También deberá quedar suficientemente acreditado que se trata de un gasto corriente, para lo cual podrá acompañar la documentación que considere oportuna.

17.6.- JUSTIFICACIÓN DE Los PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTUACIONES/EVENTOS TURÍSTICOS.

La liquidación definida se hará efectiva después de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con los deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite del vencimiento del programa el **31 de diciembre de 2024**.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en la fecha límite de **31 de marzo de 2025**, la cuenta justificativa, a la que se unirá, a mayores de la establecida como general, la siguiente documentación:

1) Memoria justificativa de la actividad realizada, que deberá incluir:

- La denominación completa del programa de actividades culturales/ actuaciones/eventos turísticos.
- La descripción detallada de las actividades realizadas y de las acciones que estas engloban.
- Se indicará respecto de cada actividad y acción: se estaban o no previstas en el presupuesto inicial; los gastos a los que dio lugar cada acción (factura número, nómina, etc...) o, en su caso, se no dieron lugar a gasto.
- Se reflejará respecto de las actividades y acciones previstas en el presupuesto inicial, las que no se ejecutaron/realizaron.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad, que contendrá:

- Relación clasificada de gastos para cada actuación o actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago para cada actuación. En el caso de relacionarse facturas con IRPF, deberá venir desglosado el importe líquido abonado al proveedor y el importe del IRPF abonado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

17.7.- JUSTIFICACIÓN DE Los PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; Y FERIAS, MERCADOS Y OTROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

La liquidación definida se hará efectiva después de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con los deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite del vencimiento del programa el **31 de diciembre de 2024**.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en la fecha límite de **31 de marzo de 2025**, la cuenta justificativa.

18.- RENUNCIA

Los Ayuntamientos podrán renunciar o desistir de ejecutar cualesquier inversión, o realizar cualesquier actuación, evento o actividad, que será comunicado a esta Diputación y aprobado por la Xunta de Gobierno.

En caso de que la Diputación hubiera abonado anticipo, y el Ayuntamiento renunciara, desistiera o no ejecutara la inversión, actuación, evento o actividad, dicho Ayuntamiento presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-8531-1000-0423, actuando de la Diputación en los términos del dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

19.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Luego de la aprobación del Plan Diputación, esta podrá hacer un anticipo con cargo al mismo en los términos de la base 7ª).

La liquidación definitiva de las aportaciones de la Diputación provincial se realizará, luego de la aprobación por la Diputación de las cuentas justificativas de los distintos Programas y objeto de aquel, en los plazos fijados para cada Programa en estas bases.

El pago de la aportación de la Diputación realizara segundo se indica para los distintos objetos y programas del Plan.

La aprobación de las Cuentas justificativas de cada programa o actuación del Plan Diputación determinará la aportación definitiva de la Diputación a cada ayuntamiento.

A no presentación en plazo de las cuentas justificativas del Plan o Programa incluido en el, dará lugar a la tramitación del procedimiento de reintegro total o parcial de la aportación provincial.

20.- CARTEL Y VISITA INSTITUCIONALES.

20.1 En todas las inversiones (en todos y cada uno de las inversiones, proyectos o actuaciones que incluyan obras en varios lugares se deberá colocar carteles de la obra en cada uno de los lugares) desenvueltos al amparo de este Plan Diputación, deberá instalarse cartel/carteles de obra o actuación, según modelo establecido por la Diputación Provincial.

El/los cartel/carteles deberá estar instalado, visiblemente, al inicio y al final de cada obra, en el lugar/eres que se comunique la esta Diputación en el momento de la adjudicación de la inversión (con la indicación de las coordenadas UTM), desde lo inicio de la ejecución de la inversión, debiendo mantenerse, como mínimo seis meses después de haber realizado y justificado inversión, pudiendo, en cualesquier momento, realizar la Diputación las pertinentes comprobaciones in situ.

En caso de que un único proyecto se contemplen diversas actuaciones, el/los cartel/carteles deberá instalarse en cada una de las actuaciones, en el inicio y en el final de las mismas.

De igual manera, en el resto de actuaciones/programas deberá figurar el apoyo, ayuda o colaboración de la Diputación en los medios, actuaciones y soportes que se utilicen en la ejecución de dicho inversión o actividad, a través de pegatinas (con los mismos datos que el cartel) o cualquier otra manifestación que permita la inversión, debiendo constar desde lo inicio de la actividad o actuación ata, como mínimo seis meses después de realizar y justificar la actuación.

Las dimensiones del cartel serán de 150 cm x 80 cm, debiendo estar instalado, visiblemente, al inicio y al final de cada una de las obras.

Los adhesivos que se coloquen en las inversiones, cuando no proceda cartel, tendrán las medidas idóneas para su colocación en el respectivo continente.

20.2. La representación institucional de la Diputación podrá visitar las actuaciones que se desarrollen por los Ayuntamientos en ejecución de este Plan Diputación, comunicando al respectivo Ayuntamiento dicta visita.

Los Ayuntamientos deberán invitar la representación institucional de la Diputación a los actos oficiales relativos al inicio, ejecución y finalización de las inversiones financiadas con este plan Diputación, así como las actividades, actuaciones o servicios con cargo al Plan.

20.3. El incumplimiento del deber de publicitar las ayudas concedidas en el conjunto del Plan y/o de efectuar los convites relacionados en el apartado precedente, implicará la pérdida del derecho.

21.- GESTIÓN DEL PLAN DIPUTACIÓN

La gestión del Plan Diputación será llevada a cabo por los siguientes servicios:

- a. Programa de inversiones: Servicio de Contratación y Fomento.- Unidad de Obras y Planes.
- b. Programa de ayuda en el hogar: Área de Promoción Económica y Social.- Sección de Bienestar Social e Igualdad.
- c. Programa Refuerzo del Empleo: Área de Promoción Económica y Social.- Empleo
- d. Programa de actividades culturales: Área de Cultura PHA y Normalización Lingüística.- Servicio de Cultura.
- e. Programa de actividades deportivas: Arena de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica.- Servicio de Deportes
- f. Programa de Administración electrónica y protección de datos: Área de Promoción Económica y Social .- Servicio de Nuevas tecnologías
- g. Programa de Protección civil: Servicio de Contratación y Fomento, Sección de Fomento.
- h. Programa relativo a actuaciones/eventos turísticos: Área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo - Sección Turismo.
- i. Programa relativo a ferias, mercados y otros: Servicio de Contratación y Fomento, Sección de Fomento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Ayuntamiento de Lugo deberá dedicar el montante total de la aportación de la diputación a inversiones, y de este, el 60% deberá dedicarse al arreglo o mejora de vías públicas municipales.

Segunda.- Los Ayuntamientos están obligados a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones, así como del cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera.- En todos los casos, la diputación quieta facultada por la adhesión de los ayuntamientos al Plan Diputación, para comprobar de oficio que cada ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios con el Estado con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con la propio Diputación provincial.

Cuarta.-Transcurrido los plazos de justificación establecidos en las bases, sin haber presentado las correspondientes cuentas justificativas, se entenderá que el Ayuntamiento renuncia a la aportación.

Quinta.- La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por la Xunta de Gobierno de esta Diputación.

Sexta.- La resolución de dudas: podrán formularse por teléfono o correo electrónico ante las las are que gestionen cada programa, y podrán ser respondidas a través de la página web para que sea una información disponible para todos los ayuntamientos.

Séptima.- En las contrataciones derivadas del Plan Diputación 2024, los Ayuntamientos velarán por el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación.

Lugo, 26 de diciembre de 2023.- El Secretario: José Antonio Mourelle Cillero.

ANEXOS I a XII

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024**ANEXO I****CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO LO PONES ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE**

D./Dña.

Secretario/la del Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que lo/la ⁽¹⁾ de este Ayuntamiento, el día de de2024, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Participar en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 de la Diputación de Lugo, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación asignada a este Ayuntamiento a los objetos indicados en el formulario cubierto digitalmente y acercado al efecto.
2. Aprobar los proyectos y/o memorias valoradas de las obras y/o los pliegos de los suministros incluidos y que se relacionan en el formulario.
3. MIRAR se PONER ALGO DE INVERSIONES SOSTIBELES
4. Comprobar se la inversión esta o no incluido en la encuesta de infraestructuras y equipamiento local, indicándolo en el formulario digital y en la memoria del programa de inversiones.
5. Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, o en trámite para conseguirlo, en el relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.
6. Comprometerse el ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2024 los fondos necesarios para hacer frente a las aportaciones municipales indicadas con cargo al Plan Diputación.
7. Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas para la financiación de las inversiones incluidas en el Plan Diputación.
8. Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas para la financiación de las distintas actuaciones incluidas en los programas del Plan Diputación distintos de inversiones, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones, se indican y se acerca detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma no supera el 100% del coste.
9. Autorizar a la Diputación de Lugo a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autónoma, Diputación de Lugo y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Lugo.
10. Facultar expresamente a la Alcaldía para todo el relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y los correspondientes expedientes.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en la de de

V. y praxe

La Alcaldía

⁽¹⁾ Órgano competente (Pleno, Xunta de Gobierno, ...)

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024**ANEXO II****MEMORIA DEL PLAN**

AYUNTAMIENTO:	
FECHA:	
NOMBRE Y CARGO DE La PERSONA QUE FIRMA La MEMORIA:	

De acordó con el exigido en las bases reguladoras del PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 se emite esta memoria:

OBJETIVOS DEL PLAN: (Se deben describir los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período del plan, y de forma individual con cada programa del plan, teniendo en cuenta, en lo relativo a las inversiones, muy especialmente los déficits detectados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local y en el gasto corriente las actividades/actuaciones a realizar, con indicación del presupuesto de gastos, distribuido por conceptos)

1. PROGRAMA DE:

- a) Objetivos, criterios de selección, y cualquier otro aspecto de interés que complemente la información anterior.

En el caso de inversiones se deberá indicar se la inversión figura como déficit en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local o no..

2. PROGRAMA DE:

- a) Objetivos, criterios de selección, y cualquier otro aspecto de interés que complemente la información anterior.

3. PROGRAMA DE:

- b) Objetivos, criterios de selección, y cualquier otro aspecto de interés que complemente la información anterior.

4. PROGRAMA DE:

- c) Objetivos, criterios de selección, y cualquier otro aspecto de interés que complemente la información anterior.

Fecha.....

Firmado:

NOTA: Se deberá incluir una memoria individualizada por cada programa que se solicite.

ANEXO III**PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024****CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE La INVERSIÓN**D/D
a

Secretario/la del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: que esta Entidad adjudicó el contrato de la inversión, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DE La INVERSIÓN			
1.	INVERSIÓN		
	1.a) Número en el Plan Diputación		
	1.b) Denominación (indicar se incluye honorarios facultativos)		
2.	MUNICIPIO		
	A) Denominación		
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
	3.A) Obra		
	3.B) Honorarios facultativos		
4.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
	4.A) Obra		
	4.B) Honorarios facultativos		
5.	CONTRATISTA (en el caso de incluir honorarios facultativos indicar el adjudicatario)		
	5.A) Denominación (obra)		CIF/NIF
	5.B) Denominación (honorarios)		CIF/NIF
6.	FECHA DE La ADJUDICACIÓN O ENCARGO		
	6.A) Obra		
	6.B) Honorarios Facultativos		

II. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE La INVERSIÓN

PARTICIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO (incluidos Honorarios, de ser el caso)	2 ADJUDICACIÓN DEL/S COTRATO/S./S (incluidos honorarios)	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			

2. Ayuntamiento			
3. Otros (indicar)			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión la Excm. Diputación Provincial de Lugo, expido a presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en

la de de.

Vº y Prace
El/A Alcalde/sa
Presidente/a

El/A Secretario/la

Fdo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**MODELO IV
PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024**

**CERTIFICADO DE La RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Lo
INVERSIÓN POR La PROPIO ADMINISTRACIÓN**

D/
D^a

Secretario/la del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: que esta Entidad resolvió ejecutar directamente, por la propio Administración, la inversión cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE La INVERSIÓN				
1	OBRA			
	a) Número en el Plan Diputación			
	b) Denominación (indicar se incluye honorarios facultativos)			
2	MUNICIPIO			
	A) Denominación			
3.	SUPUESTO DEL ARTÍCULO 30 LCSP			
4.	ÓRGANO AUTORIZANTE			
5.	FECHA DE RESOLUCIÓN O ACUERDO			
6.	HONORARIOS FACULTATIVOS (en su caso)			
	6.a) Procedimiento de adjudicación			
	6.b) Órgano Contratación			
	6.c) Adjudicatario		CIF/ NIF	
	6.d) Data adjudicación o encargo			

II. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE La INVERSIÓN			
PARTICIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO (incluidos Honorarios, de ser el caso)	2 ADJUDICACIÓN DEL/S COTRATO/S./S (incluidos honorarios)	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros (indicar)			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión la Excm. Diputación Provincial de Lugo, expido a presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en

la de de.

Vº y Prace
El/A Alcalde/a
Presidente/a

El/A Secretario/a

Fdo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO V.- APORTACIONES PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 POR AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTOS	SUPERFICIE (2019)		ENTIDADES POBLACION(2022)		POBLACIÓN (2022)		INDICE ENVELLECIMIENTO (2022)		VARIABLE	MINIMO FIJO	TOTAL DIPUTACIÓN
	S./S	EUROS	Y.P.	EUROS	P	EUROS	IE	EUROS	EUROS		
ABADIN	196,04	43.939,97	197	57.522,58	2.259	52.682,98	612,53	31.910,33	186.055,85	150.000,00 €	336.055,85 €
ALFOZ	77,50	17.370,68	153	44.674,89	1.585	36.964,37	502,16	26.160,50	125.170,45	150.000,00 €	275.170,45 €
ANTAS DE ULLA	103,60	23.220,68	105	30.659,24	1.918	44.730,39	463,46	24.144,38	122.754,69	150.000,00 €	272.754,69 €
BALEIRA	168,82	37.838,94	119	34.747,14	1.158	27.006,15	510,33	26.586,12	126.178,35	150.000,00 €	276.178,35 €
BARALLA	141,16	31.639,29	103	30.075,26	2.436	56.810,86	457,64	23.841,19	142.366,59	150.000,00 €	292.366,59 €
BARREIROS	72,42	16.232,06	92	26.863,34	3.020	70.430,54	277,37	14.449,85	127.975,79	150.000,00 €	277.975,79 €
BECERREA	172,05	38.562,91	115	33.579,17	2.755	64.250,38	338,35	17.626,66	154.019,12	150.000,00 €	304.019,12 €
BEGONTE	126,80	28.420,67	103	30.075,26	2.951	68.821,37	352,81	18.379,97	145.697,27	150.000,00 €	295.697,27 €
BOVEDA	91,11	20.421,19	57	16.643,59	1.414	32.976,42	526,36	27.421,22	97.462,42	150.000,00 €	247.462,42 €
BURELA	7,78	1.743,79	1	291,99	9.430	219.920,54	116,53	6.070,74	228.027,06	150.000,00 €	378.027,06 €
CARBALLEDO	138,85	31.121,53	193	56.354,61	2.065	48.158,63	664,32	34.608,37	170.243,15	150.000,00 €	320.243,15 €
CASTRO DE REY	176,97	39.665,66	251	73.290,19	5.033	117.376,47	294,25	15.329,23	245.661,55	150.000,00 €	395.661,55 €
ASTROVERDE	174,15	39.033,60	118	34.455,15	2.592	60.449,00	414,43	21.590,12	155.527,86	150.000,00 €	305.527,86 €
CERVANTES	277,63	62.227,38	138	40.295,00	1.250	29.151,72	1.051,35	54.771,07	186.445,16	150.000,00 €	336.445,16 €
CERVO	77,86	17.451,37	65	18.979,53	4.192	97.763,19	266,96	13.907,53	148.101,62	150.000,00 €	298.101,62 €
CORGO (O)	157,39	35.277,05	182	53.142,69	3.429	79.968,98	429,52	22.376,25	190.764,97	150.000,00 €	340.764,97 €
COSPEITO	144,79	32.452,91	209	61.026,49	4.342	101.261,40	331,87	17.289,08	212.029,88	150.000,00 €	362.029,88 €
CHANTADA	176,73	39.611,87	280	81.757,98	8.083	188.506,65	227,99	11.877,35	321.753,85	150.000,00 €	471.753,85 €
FOLGOSO DO COUREL	193,32	43.330,32	47	13.723,66	985	22.971,55	784,48	40.868,22	120.893,75	150.000,00 €	270.893,75 €
FONSAGRADA (A)	438,42	98.266,49	282	82.341,96	3.265	76.144,28	696,97	36.309,31	293.062,04	150.000,00 €	443.062,04 €
FOZ	100,29	22.478,78	60	17.519,57	10.118	235.965,64	169,60	8.835,47	284.799,46	150.000,00 €	434.799,46 €
FRÍOL	292,29	65.513,24	304	88.765,80	3.627	84.586,62	430,44	22.424,18	261.289,83	150.000,00 €	411.289,83 €
GUITIRIZ	293,97	65.889,79	310	90.517,76	5.328	124.256,27	252,47	13.152,66	293.816,48	150.000,00 €	443.816,48 €
GUNTIN	154,78	34.692,05	151	44.090,91	2.627	61.265,24	511,60	26.652,28	166.700,48	150.000,00 €	316.700,48 €
INCIO (O)	146,09	32.744,29	125	36.499,10	1.536	35.821,63	622,09	32.408,36	137.473,38	150.000,00 €	287.473,38 €
LANCARA	121,61	27.257,40	151	44.090,91	2.501	58.326,75	311,76	16.241,43	145.916,49	150.000,00 €	295.916,49 €
LOURENZA	62,64	14.039,99	89	25.987,36	2.115	49.324,70	250,36	13.042,74	102.394,79	150.000,00 €	252.394,79 €

LUGO	329,78	73.916,16	320	93.437,69	97.211	267.093,90	129,83	6.763,62	400.000,00	150.000,00 €	550.000,00 €
MEIRA	46,55	10.433,61	39	11.387,72	1.742	40.625,83	237,41	12.368,10	74.815,26	150.000,00 €	224.815,26 €
MONDOÑEDO	142,69	31.982,22	103	30.075,26	3.503	81.694,77	319,81	16.660,80	160.413,05	150.000,00 €	310.413,05 €
MONFORTE DE LEMOS	199,52	44.719,97	232	67.742,32	18.081	421.673,73	217,57	11.334,51	400.000,00	150.000,00 €	550.000,00 €
MONTERROSO	114,59	25.683,95	115	33.579,17	3.585	83.607,12	269,17	14.022,66	156.892,90	150.000,00 €	306.892,90 €
MURAS	163,82	36.718,25	191	55.770,62	606	14.132,75	439,35	22.888,35	129.509,98	150.000,00 €	279.509,98 €
NAVIA DE SUARNA	243,85	54.656,00	103	30.075,26	997	23.251,41	907,16	47.259,35	155.242,02	150.000,00 €	305.242,02 €
NEGUEIRA DE MUÑIZ	72,27	16.198,44	31	9.051,78	228	5.317,27	229,08	11.934,14	42.501,62	150.000,00 €	192.501,62 €
NOGAIS (AS)	110,34	24.731,36	54	15.767,61	991	23.111,48	720,20	37.519,50	101.129,95	150.000,00 €	251.129,95 €
OUROL	142,07	31.843,26	232	67.742,32	999	23.298,05	562,88	29.323,76	152.207,39	150.000,00 €	302.207,39 €
OUTEIRO DE REY	134,20	30.079,29	172	50.222,76	5.296	123.509,99	179,27	9.339,24	213.151,27	150.000,00 €	363.151,27 €
PALAS DE REI	199,68	44.755,83	298	87.013,85	3.319	77.403,63	363,97	18.961,36	228.134,67	150.000,00 €	378.134,67 €
PANTON	143,24	32.105,50	202	58.982,54	2.435	56.787,54	557,47	29.041,92	176.917,50	150.000,00 €	326.917,50 €
PARADELA	121,12	27.147,57	141	41.170,98	1.683	39.249,87	604,29	31.481,06	139.049,48	150.000,00 €	289.049,48 €
PARAMO (O)	74,80	16.765,51	99	28.907,28	1.322	30.830,85	400,86	20.883,18	97.386,82	150.000,00 €	247.386,82 €
PASTORIZA (A)	174,99	39.221,87	176	51.390,73	2.879	67.142,23	357,94	18.647,22	176.402,05	150.000,00 €	326.402,05 €
PEDRAFITA DO CEBREIRO	104,91	23.514,30	53	15.475,62	936	21.828,80	940,28	48.984,77	109.803,49	150.000,00 €	259.803,49 €
POBRA DEL BROLLON (A)	176,71	39.607,39	88	25.695,36	1.551	36.171,45	628,02	32.717,29	134.191,49	150.000,00 €	284.191,49 €
POL	125,90	28.218,95	111	32.411,20	1.612	37.594,05	407,12	21.209,30	119.433,50	150.000,00 €	269.433,50 €
PONTENOVA (A)	135,80	30.437,91	76	22.191,45	2.191	51.097,13	397,86	20.726,89	124.453,38	150.000,00 €	274.453,38 €
PORTOMARIN	115,10	25.798,26	101	29.491,27	1.352	31.530,50	521,93	27.190,43	114.010,46	150.000,00 €	264.010,46 €
QUIROGA	317,38	71.136,85	119	34.747,14	3.125	72.879,29	417,45	21.747,45	200.510,73	150.000,00 €	350.510,73 €
RABADE	5,17	1.158,79	1	291,99	1.503	35.052,02	177,65	9.254,84	45.757,65	150.000,00 €	195.757,65 €
RIBADEO	109,14	24.462,40	142	41.462,97	9.811	228.805,98	156,25	8.139,99	302.871,35	150.000,00 €	452.871,35 €
RIBAS DE SIL	67,78	15.192,06	46	13.431,67	937	21.852,13	537,24	27.988,02	78.463,88	150.000,00 €	228.463,88 €
RIBERA DE PIQUIN	72,99	16.359,82	38	11.095,73	500	11.660,69	785,37	40.914,59	80.030,82	150.000,00 €	230.030,82 €
RIORTORTO	66,33	14.867,06	64	18.687,54	1.187	27.682,47	496,37	25.858,86	87.095,93	150.000,00 €	237.095,93 €
SAMOS	136,77	30.655,33	111	32.411,20	1.202	28.032,29	786,22	40.958,87	132.057,68	150.000,00 €	282.057,68 €
SARRIA	184,62	41.380,32	263	76.794,10	13.214	308.168,61	188,22	9.805,50	400.000,00	150.000,00 €	550.000,00 €
SAVIÑAO (O)	196,55	44.054,28	262	76.502,11	3.547	82.720,91	565,26	29.447,75	232.725,05	150.000,00 €	382.725,05 €

SOBER	133,35	29.888,77	222	64.822,40	2.213	51.610,20	489,30	25.490,54	171.811,91	150.000,00 €	321.811,91 €
TABOADA	146,67	32.874,29	184	53.726,67	2.646	61.708,35	549,17	28.609,53	176.918,84	150.000,00 €	326.918,84 €
TRABADA	82,59	18.511,54	122	35.623,12	1.107	25.816,76	471,68	24.572,61	104.524,03	150.000,00 €	254.524,03 €
TRICASTELA	51,18	11.471,37	29	8.467,79	629	14.669,14	373,00	19.431,79	54.040,09	150.000,00 €	204.040,09 €
VALADOURO (O)	110,45	24.756,02	183	53.434,68	1.938	45.196,82	276,97	14.429,01	137.816,53	150.000,00 €	287.816,53 €
VICEDO (O)	75,96	17.025,51	117	34.163,15	1.665	38.830,08	366,21	19.078,05	109.096,80	150.000,00 €	259.096,80 €
VILALBA	379,36	85.028,91	473	138.112,58	13.881	323.723,97	212,57	11.074,03	400.000,00	150.000,00 €	550.000,00 €
VIVERO	109,34	24.507,23	249	72.706,20	15.231	355.207,82	168,06	8.755,24	400.000,00	150.000,00 €	550.000,00 €
XERMADE	166,27	37.267,39	200	58.398,56	1.768	41.232,19	376,02	19.589,12	156.487,25	150.000,00 €	306.487,25 €
XOVE	89,12	19.975,16	80	23.359,42	3.352	78.173,24	193,01	10.055,04	131.562,85	150.000,00 €	281.562,85 €
TOTALES	9858,01	2.209.552,59	9.842	2.873.792,90	323.989	7.555.868,03	28.845,49	1.502.732,90	11.700.000,00	10.050.000,00 €	21.750.000,00 €

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VI. MÍNIMO A APORTAR PONERLOS AYUNTAMIENTOS AI PROGRAMA DE INVERSIONES.- (=POS/POS 2016)

AYUNTAMIENTO	OBLIGATORIO
ABADIN	15.325,20
ALFOZ	13.368,90
ANTAS DE ULLA	11.412,60
BALEIRA	12.064,70
BARALLA	12.064,70
BARREIROS	11.412,60
BECERREA	12.716,80
BEGONTE	12.064,70
BOVEDA	10.108,40
BURELA	9.456,30
CARBALLEDO	14.673,10
CASTRO DE REY	17.281,50
CASTROVERDE	12.716,80
CERVANTES	13.368,90
CERVO	11.412,60
CORGO (O)	14.673,10
COSPEITO	15.977,30
CHANTADA	18.585,70
FOLGOSO DO COUREL	10.108,40
FONSAGRADA (A)	18.585,70
FOZ	11.412,60
FRIOL	19.237,80
GUITIRIZ	19.237,80
GUNTIN	13.368,90
INCIO (O)	12.716,80
LANCARA	13.368,90
LOURENZA	11.412,60
LUGO	32.279,80
MEIRA	9.456,30
MONDOÑEDO	12.064,70
MONFORTE DE LEMOS	18.585,70
MONTEROSO	12.064,70
MURAS	14.673,10
NAVIA DE SUARNA	12.064,70
NEGUEIRA DE MUÑIZ	10.108,40
NOGAIS (AS)	10.108,40
OUROL	15.977,30
OUTEIRO DE REY	14.673,10
PALAS DE REI	18.585,70
PANTON	15.325,20

PARADELA	12.716,80
PARAMO (O)	11.412,60
PASTORIZA (A)	14.673,10
PEDRAFITA DO CEBREIRO	10.108,40
POBRA DEL BROLLON (A)	11.412,60
POL	12.064,70
PONTENOVA (A)	10.760,50
PORTOMARIN	11.412,60
QUIROGA	13.368,90
RABADE	8.152,10
RIBADEO	14.021,00
RIBAS DE SIL	9.456,30
RIBERA DE PIQUIN	9.456,30
RIOTORTO	10.108,40
SAMOS	12.064,70
SARRIA	18.585,70
SAVIÑO (O)	17.281,50
SOBER	15.325,20
TABOADA	14.673,10
TRABADA	12.064,70
TRICASTELA	8.804,20
VALADOURO (O)	14.021,00
VICEDO (O)	12.064,70
VILALBA	26.410,90
VIVERO	18.585,70
XERMADE	15.325,20
XOVE	12.064,70

ANEXO VII. IMPORTES MÍNIMO SAF (FINANCIACIÓN 2016 EXCEPTO QUE ANUALIDADES POSTERIORES FUERA INFERIOR)

AYUNTAMIENTO	MÍNIMO A DESTINAR EN EI PLAN DIPUTACIÓN 2024
ABADÍN	11.257,75 €
ALFOZ	23.062,85 €
ANTAS DE ULLA	22.722,10 €
BALEIRA	22.722,10 €
BARALLA	22.381,37 €
BARREIROS	21.018,43 €
BECERREÁ	22.040,64 €
BEGONTE	22.040,64 €
BÓVEDA	21.699,90 €
BURELA	16.588,84 €
CARBALLEDO	24.425,80 €
CASTRO DE REY	15.841,32 €
CASTROVERDE	15.039,17 €
CERVANTES	21.936,53 €
CERVO	7.230,79 €
CHANTADA	25.107,27 €
O CORGO	22.381,37 €
COSPEITO	9.524,52 €
FOLGOSO DO COUREL	12.978,40 €
A FONSGRADA	26.470,22 €
FOZ	19.314,74 €
FRIOL	25.788,74 €
GUTIRIZ	24.766,53 €
GUNTÍN	23.062,85 €
O INCIO	24.085,06 €
LÁNCARA	5.641,00 €
LOURENZÁ	21.018,43 €
MEIRA	1.835,69 €

AYUNTAMIENTO	MÍNIMO A DESTINAR EN EI PLAN DIPUTACIÓN 2024
MONDOÑEDO	21.699,90 €
MONFORTE DE LEMOS	23.744,32 €
MONTERROSO	21.359,16 €
MURAS	24.766,53 €
NAVIA DE SUARNA	7.944,14 €
NEGUEIRA DE MUÑIZ	19.314,74 €
AS NOGAIS	21.699,90 €
OUROL	26.470,22 €
OUTEIRO DE REY	21.359,16 €
PALAS DE REI	25.788,74 €
PANTÓN	25.788,74 €
PARADELA	15.537,66 €
O PÁRAMO	4.445,78 €
A PASTORIZA	23.062,85 €
PEDRAFITA DO CEBREIRO	22.040,64 €
POBRA DEL BROLLÓN	24.085,06 €
POL	22.040,64 €
A PONTENOVA	21.359,16 €
PORTOMARÍN	22.381,37 €
QUIROGA	23.062,85 €
RÁBADE	18.292,53 €
RIBADEO	20.677,69 €
RIBAS DE SIL	22.040,64 €
RIBEIRA DE PIQUÍN	22.381,37 €
RIORTO	22.040,64 €
SAMOS	12.898,79 €
SARRIA	9.375,36 €
O SAVIÑAO	26.129,48 €
SOBER	26.129,48 €

AYUNTAMIENTO	MÍNIMO A DESTINAR EN EI PLAN DIPUTACIÓN 2024
TABOADA	24.425,80 €
TRABADA	22.040,64 €
TRIACASTELA	19.655,48 €
O VALADOURO	23.062,85 €
O VICEDO	21.699,90 €
VILALBA	27.833,17 €
VIVEIRO	22.722,10 €
XERMADE	23.403,58 €
XOVE	19.655,48 €

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VIII – REFUERZO DEL EMPLEO PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS – CERTIFICADO SECRETARÍA

D./Dña.

Secretario/la del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

1. Que para la actividad denominada Programa de Refuerzo del Empleo 2024, incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

Nombre y apellidos (1):			Dni:		Ámbito jurídico	
Período:			Puesto:		Categoría:	
MES	LÍQUIDO NOMINA E INDEM FIN CTTO	FECHA DE PAGO	SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO	IRPF	FECHA DE PAGO
TOTALES:						

COSTE TOTAL	
-------------	--

2. Que el coste total de la actividad asciende la , financiado de la siguiente manera:
- Aportación Diputación:
 - Aportación Ayuntamiento:
 - Aportaciones de otras administraciones:
 - Otras fuentes de financiación:
3. Que la relación de gastos de la actividad se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas, de acuerdo la limitación de cuente detallado en el apartado 11^a1 “Cuestes financiables con cargo el Plan Diputación”.
4. Que las contrataciones efectuadas fueron como mínimo a media jornada, suponiendo nuevas contrataciones y no pertenecían al plantel en el momento de la contratación, provienen de situación de desempleo o de mejora de empleo y se realizaron conforme a los requisitos y criterios (publicidad, mérito y capacidad) establecidos en las BASES REGULADORAS DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024.
5. Que se cumplieron los criterios de publicidad de la aportación provincial y de constancia de la financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se dio a conocer la relación de las actividades de los servicios.
6. Que la actuación fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las Bases Reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido La presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en la de .

V. y praxe.

La Alcaldía

(1) Se harán tantas tablas como trabajadores contratados al amparo del programa de Refuerzo del Empleo 2024

ANEXO IX

PLAN DIPUTACIÓN

PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, SAF 2024

Servicio de Ayuda en el Hogar, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según lo establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, isto es, o SAF de libre concurrencia.

Don/la con DNI , declaro como usuario del Servicio de Ayuda en el Hogar, que desde el Ayuntamiento de se me informó de que este servicio que estoy recibiendo está siendo financiado por la Diputación **Provincial de Lugo**. A los efectos oportunos:

En

Fdo.:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO X-La

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS – CERTIFICADO SECRETARÍA

D./Dña.

Secretario/la del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

1. Que para la inversión/servicio/actividad o actuación¹ denominado , incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

ACREEDOR		Nº FACTURA				FECHA PAGO
IDENTIFICACIÓN	CIF	NÚMERO	DATA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO PARA La INVERSIÓN/SERVICIO/ACTIVIDAD/ACTUACIÓN¹						

2. Que el coste total de la inversión/servicio/actividad o actuación¹ asciende la , financiado de la siguiente manera:
- Aportación Diputación:
 - Aportación Ayuntamiento:
 - Aportaciones de otras administraciones:
 - Otras fuentes de financiación:
3. Que la relación de gastos de la inversión/servicio/actividad o actuación¹ se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
4. Que la inversión/servicio/actividad o actuación¹ fue realizado en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las BASES DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en V. y praxe.

La Alcaldía

¹ Señalar lo que proceda

ANEXO X-B

**PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS – CERTIFICADO SECRETARÍA**

D./Dña.

Secretario/la del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

1. Que para la inversión, actuación, evento denominado _____, incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

ACREEDOR		Nº FACTURA				FECHA PAGO
IDENTIFICACIÓN	CIF	NÚMERO	DATA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO PARA La INVERSIÓN/SERVICIO/ACTIVIDAD/ACTUACIÓN'						

**En el caso de obras por administración la justificación de la mano de obra consta, además, detallada con los costes desglosados, en la relación de trabajadores en los tenérmelos indicados en el siguiente cuadro:*

IDENTIFICACIÓN	MENSUALIDAD	SALARIO			SEGURIDAD SOCIAL			IRPF		COSTE TOTAL	IMPUTADO
		SALARIO BRUTO	SALARIO LÍQUIDO	FECHA PAGO	SS TRABAJADOR	SS EMPRESA	FECHA PAGO	IRPF	FECHA PAGO		
TOTAL MANO DE OBRA											

2. Que el coste total de la inversión, actuación, evento asciende la _____, financiado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación:
- Aportación Ayuntamiento:
- Aportaciones de otras administraciones:
- Otras fuentes de financiación:

3. Que los costes de mano de obra justificados en la inversión, actuación o evento no se incluyen, ni serán incluidos en ninguno otro programa del plan Diputación.
4. Que la relación de gastos de la inversión, actuación, evento se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
5. Que la inversión, actuación, evento fue realizado en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Plan Diputación 2024, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en

V. y praxe.

La Alcaldía

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE -PLAN DIPUTACIÓN 2024-

PROGRAMA:

DENOMINACIÓN COMPLETA DE La INVERSIÓN /ACTUACIÓN /EVENTO / O ACTIVIDAD:

D/Dª

con DNI

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de

con CIF

y dirección

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad a que represento asumí el coste del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Que se cumplieron los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.
- Que la entidad que represento:

NO obtuvo ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, finalidad o para los mismos costes incluidos en esta justificación.

obtuvo las ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo objeto o finalidad que se indican:

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	IMPORTE

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social.
- Que la entidad que represento no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Que se hizo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Lugo en la inversión / actuaciones/servicios/ actividades/eventos, y soportes, que se utilizaron en la ejecución de las mismas, con las aportaciones del Plan Diputación, de acuerdo con el indicado en las Bases.
- Otros patrocinios sin aportaciones económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, tal como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios (sin aportaciones económicas) obtenidos para el mismo objeto o actividad.

PATROCINIO DE	EN CONCEPTO DE

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente en _____ en la fecha de _____

Firmado

MODELO DE CARTEL DE OBRA IMPORTE COFINANCIADO

1,50 metros

0,80 metros

PLAN DEPUTACIÓN 2024 DE LUGO
DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS

DEPUTACIÓN DE LUGO

PROXECTO:

IMPORTE COFINANCIADO:

CONCELLO:

IMPORTE FINANCIADO POLA DEPUTACIÓN:

TOTAL:

EMPRESA ADJUDICATARIA:

TRABALLAMOS POLA PROVINCIA

TAMAÑO DE CARTEL 150 cm. de ancho x 80 cm. de alto

TRADUCIDO

MODELO DE CARTEL DE OBRA CON IMPORTE TOTAL
FINANCIADO POLA DEPUTACIÓN DE LUGO

1,50 metros

0,80 metros

PLAN
DEPUTACIÓN 2024
DE LUGO
DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS

DEPUTACIÓN
DE LUGO

PROXECTO:

IMPORTE:

FINANCIADO NA SÚA TOTALIDADE POLA DEPUTACIÓN DE LUGO

EMPRESA ADXUDICATARIA:

TRABALLAMOS POLA PROVINCIA

TAMAÑO DE CARTEL 150 cm. de ancho x 80 cm. de alto

R. 0027

AYUNTAMIENTOS

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de enero, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un/a ingeniero/a agrícola, mediante concurso-oposición, a media jornada (50%), con una duración de seis (6) meses.

Según lo dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el **plazo de cinco (5) días naturales**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.ribeiradepiquin.es, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, 3 de enero de 2024.- Alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 0022

FUNDACIÓN TERRENO

Anuncio

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 3 de enero de 2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un trabajador calificado para la acuicultura, como personal temporal, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses.

Según lo dispuesto en la base cuarta (4ª), las instancias dirigidas al Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Fundación Terreno, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el plazo de cinco (5) días naturales, comenzando a computarse dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín: www.ribeiradepiquin.es, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, 3 de enero de 2024.- El Presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 0023

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA